DICTAMEN N° 03/2015

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ID N° 297.035

En mi carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones designado por Resolución N° 551 de fecha 03 de diciembre de 2014, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 06/2015 de "Adquisición de Contenedores", a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, esta Dirección para la realización de las tareas encomendadas debe ceñirse de manera estricta a lo establecido en el Capítulo Tercero de la Ley N° 2051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que regula la licitación por Concurso de Ofertas, así como a las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo de la citada norma, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos; excepción dispensada a la modalidad de concurso en estudio, de conformidad a la normativa que regula la materia.----------

Del mismo modo debe velarse por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 21.909/03, Reglamentario de la referida Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

El procedimiento se desarrolla conforme a la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 449 de fecha 24 de setiembre de 2015, dictada por el Presidente del Consejo y Director Nacional de Transporte, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2015 – "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES", PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

Para la presente modalidad, fueron invitadas nota mediante a las siguientes firmas comerciales: HIERROPAR SACI, CABIPAL METALMEK SA, HIDRAULICA DEL BRASIL SA, METAL MAD SA, y METALCAR SA. Las Firmas que presentaron sus ofertas fueron: **METALCAR SA, MULTITAINER SA, ENGINEERING, y CABIPAL METALMEK SA;** en donde todas han entregado en sobre cerrado así como exige la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas: ---------

Que, sujetándonos a los Principios Generales según el Art. 4to. Inc. b) de la ley 2051/03 que expresa la igualdad de oportunidades para los procedimientos de Contratación Pública, y de conformidad al Art. 31 del mismo cuerpo legal, decimos que debido a las inconsistencias encontradas por este comité en el Pliego de Bases y Condiciones y para evitar cualquier vicio u obscuridad en el presente llamado para eventuales calificaciones o descalificaciones colegimos que se dieron diferencias en las ofertas presentadas por los oferentes por lo motivos mencionados.----

Que, según lo up supra mencionado y conforme lo expresa el Art. 31 de la Ley 2051 en que las convocantes podrán cancelar una licitación por salvaguardar el principio rector de las contrataciones Públicas de la "IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA".----------

Que, así mismo en caso de la Cancelación del presente llamado los oferentes no tienen derecho a reembolso ni a una indemnización alguna, por las circunstancias justificadas y que provocaron dicha extinción. Así aseguramos que la Dirección Nacional de Transporte no se vea afectada en ningún sentido conforme a la Ley de Contrataciones Públicas. ----------

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones que anteceden recomiendo la cancelación del presente llamado, por las inconsistencias presentadas en el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a los Principios Generales y al Art. 31 de la Ley 2051/03. ----------

Atentamente,